



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES S.A (BDR)

Nosotros **José Trinidad Suazo Bulnes**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con número de identidad 1201-1963-00008, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 140-2010 del 16 de Febrero del 2010 y José Enrique Ayala Nájera, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1958-06387, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa Mercantil **BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES S.A (BDR)**, constituida como tal con el Testimonio de la Escritura Pública No.5 inscrita bajo el asiento No.3749 matricula 2511092, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá bajo las condiciones y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Visión de País (2010-2038) y el Plan de Nación (2010-2022) establece que todas las áreas protegidas contarán con planes de manejo y planes operativos vigentes y el modelo de pago por servicios ambientales será capaz de generar el 100% de los recursos para su financiamiento.- Asimismo, el 100% de las zonas de recarga hidráulica contarán con planes de manejo.

CONSIDERANDO: Que el marco político, legal e institucional del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre está conformado por leyes nacionales, convenios internacionales y regionales que rigen la competencia de los diferentes actores vinculados al sector.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Área Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) en el artículo 111, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será el responsable en forma directa de la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre o por delegación mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo.- Aunado a lo anterior el artículo 113, Establece que "Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Publicas, así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el ICF tiene como objetivo estratégico alcanzar una gestión eficiente y eficaz para consolidar su rol de líder y referente en el sector forestal y garantizar la gestión sostenible y responsable de los recursos forestales propiciando la participación de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la misión del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación.

